

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el abogado principal de la entidad demandante sustituye el poder. Va para decidir

Manizales, 04 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	1117
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC. S.A. E.S.P
DEMANDADA:	JENNY PAOLA RAMOS RINCÓN
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00293-00

Se acepta la sustitución de poder que hace el abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, a las abogadas **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.865.565 y Tarjeta Profesional No. 345.085 del CSJ, correo electrónico leidy.r@reincar.com.co y **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.574 y Tarjeta Profesional No. 162.547 del CSJ, correo electrónico luz.s@reincar.com.co, a quienes se les reconoce personería suficiente en derecho para actuar como apoderadas judiciales de la parte demandante en los términos y efectos de la sustitución conferida, teniendo en cuenta que tiene facultad expresa para sustituir. Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado en la presente litis (artículo 75 del CGP).

Tomando en consideración que el término concedido en auto del 23 de junio de 2023 quedó interrumpido en virtud a la sustitución del poder, se advierte a la parte demandante que tal término comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.116 DEL 08 AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04fc5d09ca849a05944606665d492c3fbc55a288b17bbfa1d9e5bb6aa1f02f2**

Documento generado en 04/08/2023 01:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>